

LINEAS DE FINANCIACIÓN Y AYUDAS A LAS PYMES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

INDICE

1. Líneas de financiación y crédito	4
1.1 Líneas de financiación Aval Madrid.....	4
1.1.1 Empresas de economía social	4
1.1.2 Comercio madrileño.....	5
1.2 Líneas de financiación ENISA.....	6
1.2.1 Jóvenes emprendedores	6
1.2.2 Emprendedores.....	7
1.3 Línea de financiación ICO	9
1.3.1 ICO Empresas y Emprendedores	9
2. Líneas de ayudas a empresas de la Comunidad de Madrid	11
2.1 Ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las Pymes comerciales	11
2.2 Ayudas para la adquisición de vehículos ligeros eficientes, auxiliares y de servicios.....	13
2.3 Ayudas para el fomento de la responsabilidad social y conciliación laboral	15
2.4 Subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo	17
2.5 Ayudas a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes para el desarrollo de actividades de promoción comercial.....	19
3. Líneas de ayudas e incentivos al empleo en la Comunidad de Madrid	21
3.1 Programa Mi Primer Empleo de Jóvenes Inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.....	21
3.2 Programa de impulso a la contratación en prácticas de jóvenes inscritos como beneficiarios en el sistema nacional de garantía juvenil.	23
3.3 Programa de impulso al contrato de formación y aprendizaje de jóvenes inscritos como beneficiarios en el sistema nacional de garantía juvenil.	25
3.4 Programa de Incentivos para la contratación indefinida	27
3.5 Programa de subvenciones para el fomento de la contratación dirigida a personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo.	29

3.6 Programa de subvenciones destinadas al fomento de la contratación estable de mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas de terrorismo y personas en riesgo de exclusión social.....	31
4. Línea de ayudas del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	33
4.1 Ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad	33
5. Línea de ayudas Cámara de Comercio de Madrid.....	36
5.1 Convocatoria de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la incorporación de TIC en el marco del Programa TICCámaras financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea	36

1. Líneas de financiación y crédito

1.1 Líneas de financiación Aval Madrid

1.1.1 Empresas de economía social

ENTIDAD

AVAL MADRID.

OBJETO

FACILITAR LA FINANCIACIÓN A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES QUE VAYAN A INCORPORAR SOCIOS TRABAJADORES O SOCIOS DE TRABAJO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES QUE CONTRIBUYAN A LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD.

DESTINATARIOS

PYMES Y AUTÓNOMOS DE LOS SIGUIENTES ÁMBITOS:

- NUEVOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS QUE PROVENGAN DEL DESEMPLEO Y QUIERAN COMENZAR SU ACTIVIDAD PROFESIONAL
- CREACIÓN Y POTENCIACIÓN DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

TIPO DE FINANCIACIÓN

PRÉSTAMO / LEASING.

IMPORTE FINANCIABLE

HASTA 1.000.000 €

PLAZO AMORTIZACIÓN

MÁXIMO 5 AÑOS

VIGENCIA

LÍNEA ABIERTA 2020

SOLICITUD

<https://www.avalmadrid.es/linea-economia-social.php>

1.1.2 Comercio madrileño

ENTIDAD

AVAL MADRID.

OBJETO

OFRECER AL PEQUEÑO COMERCIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID FINANCIACIÓN ÁGIL FUNDAMENTALMENTE PARA INVERTIR EN SU NEGOCIO Y TAMBIÉN PARA OBTENER LIQUIDEZ.

DESTINATARIOS

MICROPYMES Y AUTÓNOMOS DEL PEQUEÑO COMERCIO (HASTA 10 TRABAJADORES) QUE EJERZAN SU ACTIVIDAD Y / O REALICEN LA INVERSIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

INVERSIONES REALIZABLES

EQUIPAMIENTO COMERCIAL. EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y TECNOLÓGICO. OBRAS Y REFORMAS. MAQUINARIA Y ÚTILES PRODUCTIVOS. VEHÍCULOS. CUALQUIER OTRO PRODUCTO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL.

TIPO DE FINANCIACIÓN

PRÉSTAMO

PLAZO

MÁXIMO 5 AÑOS

CONDICIONES

CONDICIONES FINANCIERAS PREFERENTES

DESDE 6.000 HASTA 25.000 EUROS.

PARTICIPACIONES SOCIALES: SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO DEL 2% DE LA OPERACIÓN EN PARTICIPACIONES SOCIALES RECUPERABLES DESPUÉS DE LA CANCELACIÓN DE LA OPERACIÓN EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA I.T. 49.

VIGENCIA

LÍNEA ABIERTA 2020

SOLICITUD

<https://www.avalmadrid.es/linea-comercio-madrileno.php>

1.2 Líneas de financiación ENISA

1.2.1 Jóvenes emprendedores

ENTIDAD

ENISA

OBJETO

DOTAR DE LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS A PYMES (Y STARTUPS) DE RECIENTE CONSTITUCIÓN (MENOS DE 2 AÑOS) CREADAS POR JÓVENES PARA ABORDAR LAS INVERSIONES QUE PRECISA EL PROYECTO EMPRESARIAL EN SU FASE INICIAL, EXCEPTO SECTOR INMOBILIARIO Y FINANCIERO.

DESTINATARIOS

JÓVENES EMPRENDEDORES MENORES DE 40 AÑOS CON PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO INNOVADOR.

INVERSIONES REALIZABLES

ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS Y CIRCULANTE NECESARIO PARA LA ACTIVIDAD.

TIPO DE FINANCIACIÓN

PRÉSTAMO.

IMPORTE

- * IMPORTE MÍNIMO: 25.000 €
- IMPORTE MÁXIMO: 75.000€
- PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SE VALORARÁ, ENTRE OTROS FACTORES, EL NIVEL DE FONDOS PROPIOS Y LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA EMPRESA.

CONDICIONES

EL TIPO DE INTERÉS SE APLICARÁ EN DOS TRAMOS:

- PRIMER TRAMO: EURIBOR + 3,25% DE DIFERENCIAL.
- SEGUNDO TRAMO: UN INTERÉS VARIABLE EN FUNCIÓN DE LA RENTABILIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA, CON UN LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO DE ACUERDO CON EL RATING DE LA OPERACIÓN HASTA UN MÁXIMO DE 6%.
- COMISIÓN APERTURA: 0,5%.
- VENCIMIENTO: MÁXIMO 7 AÑOS.
- CARENCIA DEL PRINCIPAL: MÁXIMO 5 AÑOS.
- COMISIÓN AMORTIZACIÓN ANTICIPADA: EQUIVALENTE AL IMPORTE QUE LA CANTIDAD AMORTIZADA ANTICIPADAMENTE HUBIESE DEVENGADO EN CONCEPTO DE SEGUNDO TRAMO DE INTERESES SI SE HUBIESE AMORTIZADO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS INICIALMENTE.

- COMISIÓN DE VENCIMIENTO ANTICIPADO POR CAMBIO EN EL ACCIONARIADO: EQUIVALENTE AL IMPORTE QUE EL SALDO POR PRINCIPAL VIVO DEL PRÉSTAMO, EN EL MOMENTO DE VENCIMIENTO ANTICIPADO, HUBIESE DEVENGADO EN CONCEPTO DE SEGUNDO TRAMO DE INTERESES SI EL PRÉSTAMO SE HUBIESE AMORTIZADO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS INICIALMENTE.
- AMORTIZACIÓN MENSUAL DE INTERESES Y PRINCIPAL.
- SIN GARANTÍAS

VIGENCIA

ADMISIÓN DE SOLICITUDES DISPONIBLE.

SOLICITUD

<https://www.enisa.es/es/financia-tu-empresa/lineas-de-financiacion/d/jovenes-emprendedores>

1.2.2 Emprendedores

ENTIDAD

ENISA

OBJETO

APOYAR FINANCIERAMENTE EN LAS PRIMERAS FASES DE VIDA A PYMES PROMOVIDAS POR EMPRENDEDORES, SIN LÍMITE DE EDAD, PARA QUE ACOMETAN LAS INVERSIONES NECESARIAS Y LLEVEN A CABO SU PROYECTO.

DESTINATARIOS

EMPRENDEDORES, SIN LÍMITE DE EDAD, QUE QUIERAN CREAR EMPRESAS CON UNA VENTAJA COMPETITIVA CLARA.

INVERSIONES REALIZABLES

ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS Y CIRCULANTE NECESARIO PARA LA ACTIVIDAD.

TIPO DE FINANCIACIÓN

PRÉSTAMO.

IMPORTE

- IMPORTE MÍNIMO: 25.000 €
- IMPORTE MÁXIMO: 300.000 €
- PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SE VALORARÁ, ENTRE OTROS FACTORES, EL NIVEL DE FONDOS PROPIOS Y LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA EMPRESA.

CONDICIONES

EL TIPO DE INTERÉS SE APLICARÁ EN DOS TRAMOS:

- PRIMER TRAMO: EURIBOR + 3,75% DE DIFERENCIAL.
- SEGUNDO TRAMO: INTERÉS VARIABLE EN FUNCIÓN DE LA RENTABILIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA, CON UN LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO DE ACUERDO CON EL RATING DE LA OPERACIÓN HASTA UN 6 %.
- COMISIÓN APERTURA: 0,5%.
- VENCIMIENTO: MÁXIMO 7 AÑOS.
- CARENCIA DEL PRINCIPAL: MÁXIMO 5 AÑOS.
- COMISIÓN AMORTIZACIÓN ANTICIPADA: EQUIVALENTE AL IMPORTE QUE LA CANTIDAD AMORTIZADA ANTICIPADAMENTE HUBIESE DEVENGADO EN CONCEPTO DE SEGUNDO TRAMO DE INTERESES SI SE HUBIESE AMORTIZADO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS INICIALMENTE.
- COMISIÓN DE VENCIMIENTO ANTICIPADO POR CAMBIO EN EL ACCIONARIADO: EQUIVALENTE AL IMPORTE QUE EL SALDO POR PRINCIPAL VIVO DEL PRÉSTAMO, EN EL MOMENTO DE VENCIMIENTO ANTICIPADO, HUBIESE DEVENGADO EN CONCEPTO DE SEGUNDO TRAMO DE INTERESES SI EL PRÉSTAMO SE HUBIESE AMORTIZADO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS INICIALMENTE.
- AMORTIZACIÓN TRIMESTRAL DE INTERESES Y PRINCIPAL.
- SIN GARANTÍAS.

VIGENCIA

ADMISIÓN DE SOLICITUDES DISPONIBLE.

SOLICITUD

<https://www.enisa.es/es/financia-tu-empresa/lineas-de-financiacion/d/emprendedores>

1.3 Línea de financiación ICO

1.3.1 ICO Empresas y Emprendedores

ENTIDAD

ICO

OBJETO

FINANCIACIÓN ORIENTADA A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS QUE REALICEN INVERSIONES PRODUCTIVAS EN TERRITORIO NACIONAL O NECESITEN LIQUIDEZ.

DESTINATARIOS

PUEDEN SOLICITAR ESTA FINANCIACIÓN LOS AUTÓNOMOS, EMPRENDEDORES, EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS (FUNDACIONES, ONG'S, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA), QUE REALICEN SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN ESPAÑA CON INDEPENDENCIA DE SU DOMICILIO SOCIAL O FISCAL Y DE SI LA MAYOR PARTE DE SU CAPITAL ES ESPAÑOL O EXTRANJERO. TAMBIÉN PODRÁN SOLICITAR FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE ESTA LÍNEA LOS PARTICULARES, LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS Y LAS AGRUPACIONES DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA REHABILITAR VIVIENDAS Y EDIFICIOS O REFORMA DE SUS ELEMENTOS COMUNES.

INVERSIONES REALIZABLES

- LA FINANCIACIÓN PODRÁ DESTINARSE A DESARROLLAR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y/O INVERSIONES, LAS NECESIDADES DE LIQUIDEZ TALES COMO GASTOS CORRIENTES, NÓMINAS, PAGOS A PROVEEDORES, COMPRA DE MERCANCÍA, ETC. QUE REALICE LA EMPRESA EN ESPAÑA.
- NECESIDADES TECNOLÓGICAS.
- ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS NUEVOS O DE SEGUNDA MANO.
- VEHÍCULOS TURISMOS E INDUSTRIALES.
- ADECUACIÓN Y REFORMA DE INSTALACIONES.
- ADQUISICIÓN DE EMPRESAS.
- REHABILITACIÓN O REFORMA DE EDIFICIOS, ELEMENTOS COMUNES Y VIVIENDAS (IVA O IMPUESTOS ANÁLOGOS INCLUIDOS) EN EL CASO DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS, AGRUPACIONES DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS Y PARTICULARES.

TIPO DE FINANCIACIÓN

PRÉSTAMO, LEASING, RENTING O LÍNEA DE CRÉDITO.

IMPORTE

HASTA 12,5 MILLONES DE EUROS, EN UNA O VARIAS OPERACIONES.

PLAZO DE AMORTIZACIÓN Y CARENCIA:

- DE 1 HASTA 6 AÑOS CON 0 Ó 1 AÑO DE CARENCIA DE PRINCIPAL
- DE 7 HASTA 9 AÑOS CON 0, 1 Ó 2 AÑOS DE CARENCIA
- DE 10, 12, 15 Y 20 AÑOS CON 0, 1, 2 HASTA 3 AÑOS DE CARENCIA.

CONDICIONES

TIPO DE INTERÉS: FIJO O VARIABLE, MÁS EL MARGEN ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO SEGÚN EL PLAZO DE AMORTIZACIÓN.

COMISIONES: LA ENTIDAD DE CRÉDITO PODRÁ COBRAR UNA ÚNICA COMISIÓN AL INICIO DE LA OPERACIÓN, ADEMÁS DE, EN SU CASO, LA DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA.

GARANTÍAS: A DETERMINAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO CON LA QUE SE TRAMITE LA OPERACIÓN SALVO AVAL DE SGR/SAECA.

VIGENCIA

LÍNEA ABIERTA TODO EL AÑO 2020.

SOLICITUD

ENTIDADES DE CRÉDITO.

2. Líneas de ayudas a empresas de la Comunidad de Madrid

2.1 Ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las Pymes comerciales

ENTIDAD

COMUNIDAD DE MADRID.

OBJETO

POTENCIAR EL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD POR LA VÍA DE LA INNOVACIÓN Y LA MODERNIZACIÓN DE LAS PYMES COMERCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DESTINATARIOS

PYMES Y AUTÓNOMOS QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD EN LA COMUNIDAD DE MADRID, QUE TENGAN CIFRA DE NEGOCIO ANUAL INFERIOR A 50.000.000 DE EUROS Y EMPLEEN A MENOS DE 250 TRABAJADORES. SU ACTIVIDAD COMERCIAL DEBE ESTAR COMPRENDIDA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EPÍGRAFES DEL IAE: 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 654.1, 654.3, 654.4, 654.5, 654.2, 654.6, 656, 657, 659.1, 659.2, 659.3, 659.4, 659.5, 659.6, 659.7.

INVERSIONES REALIZABLES

- OBRAS DE AMPLIACIÓN, TRANSFORMACIÓN O NUEVA IMPLANTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.
- ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO COMERCIAL, EN ESPECIAL PARA EXPOSICIÓN DE PRODUCTOS.
- ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE DIRIGIDOS A IMPLANTACIÓN Y MEJORA DEL COMERCIO ELECTRÓNICO CON UN LÍMITE DE 10.000 EUROS DE INVERSIÓN.

LAS INVERSIONES DEBEN REALIZARSE ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020. EN TODO CASO, EL PAGO MATERIAL DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES DEBE ESTAR REALIZADO, COMO FECHA TOPE, EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS SERÁ EL DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS FONDOS PRESUPUESTARIOS DISPONIBLES.

CUANTÍA

LA INVERSIÓN DEBE TENER COSTE MÍNIMO DE 10.000 EUROS (IMPUESTOS EXCLUIDOS). LA AYUDA CONSISTIRÁ EN SUBVENCIONES DIRECTAS DEL 50% DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN (IMPUESTOS EXCLUIDOS) CON UN LÍMITE DE 20.000 EUROS.

PLAZO

LA CONVOCATORIA 2020 FINALIZO SU PLAZO DE PRESENTACIÓN EL DÍA 21 DE FEBRERO.

NORMATIVA

- ORDEN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL AÑO 2020 DIRIGIDAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN DE LAS PYMES COMERCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- ORDEN DE 22 DE ABRIL DE 2019, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES REGULADORAS APROBADAS POR ORDEN DE 23 DE MAYO DE 2016. (BOCM NUM. 108, DE 8 DE MAYO)
- ORDEN DE 23 DE MAYO DE 2016 (BOCM NUM. 134, DE 7 DE JUNIO) – BASES REGULADORAS

SOLICITUD

https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?cid=1354815333042&c=CM_ConvocaPrestac_FA&noMostrarML=true&pageid=1142687560411&pagename=ServiciosAE%2FCM_ConvocaPrestac_FA%2FPSAE_fichaConvocaPrestac&vest=1142687560411

2.2 Ayudas para la adquisición de vehículos ligeros eficientes, auxiliares y de servicios.

ENTIDAD

COMUNIDAD DE MADRID.

OBJETO

POTENCIAR LA DISMINUCIÓN DE LAS EMISIONES PROCEDENTES DE LOS VEHÍCULOS COMERCIALES LIGEROS MEDIANTE LA INCENTIVACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DEL PARQUE DE FURGONETAS Y FURGONES CON MODELOS DE ALTA EFICIENCIA ENERGÉTICA, CON MENOR CONSUMO DE COMBUSTIBLES Y MENORES EMISIONES DE CO₂ Y NO_x.

BENEFICIARIOS

- LAS PERSONAS FÍSICAS QUE SEAN PROFESIONALES AUTÓNOMOS Y ESTÉN DADOS DE ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES) QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

REQUISITOS GENERALES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

1. EL BENEFICIARIO DEBERÁ ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

LAS AYUDAS SE PRESTARÁN POR LA ADQUISICIÓN DIRECTA DE LAS SIGUIENTES TIPOLOGÍAS DE VEHÍCULOS NUEVOS:

VEHÍCULOS CERO EMISIONES, VEHÍCULOS ECO, VEHÍCULOS C, DE ACUERDO CON EL ANEXO VIII DE LA RESOLUCIÓN DE 13 DE ABRIL DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO, CORRESPONDIENTES A LAS CATEGORÍAS N1 Y N2.

CUANTÍA

LAS AYUDAS SE CONCEDERÁN DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE BAREMO:

VEHÍCULOS DE CATEGORÍA N1:

— TRAMO I. VEHÍCULOS CERO EMISIONES: 8.000 EUROS/VEHÍCULO.

— TRAMO II. VEHÍCULOS ECO: 3.000 EUROS/VEHÍCULO.

VEHÍCULOS DE CATEGORÍA N2:

— TRAMO I. VEHÍCULOS CERO EMISIONES: 10.000 EUROS/VEHÍCULO.

— TRAMO II. VEHÍCULOS ECO: 4.000 EUROS/VEHÍCULO.

— TRAMO III. VEHÍCULOS C: 2.000 EUROS/VEHÍCULO.

PLAZO

A FINALES DEL 2019 SE PUBLICÓ UNA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS, POR LO QUE SE PREVÉ QUE SE PUBLIQUE NUEVA CONVOCATORIA EN 2020.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

LAS SOLICITUDES DE AYUDA SE PRESENTARÁN POR MEDIACIÓN DEL PUNTO DE VENTA ADHERIDO DONDE SE VAYA A FORMALIZAR LA COMPRAVENTA.

NORMATIVA

- ORDEN 579/2019, DE 15 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 3222/2014, DE 22 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES EFICIENTES, AUXILIARES Y DE SERVICIOS (BOCM nº 259, DE 31 DE OCTUBRE).
- ORDEN 322/2018, DE 13 DE FEBRERO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 3222/2014, DE 22 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES LIGEROS EFICIENTES, AUXILIARES Y DE SERVICIOS (BOCM nº 52, DE 2 DE MARZO)
- ORDEN 3222/2014, DE 22 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES LIGEROS EFICIENTES, AUXILIARES Y DE SERVICIOS (BOCM nº 29, DE 4 DE FEBRERO DE 2015).

2.3 Ayudas para el fomento de la responsabilidad social y conciliación laboral

ENTIDAD

COMUNIDAD DE MADRID.

OBJETO

FACILITAR LA PUESTA EN MARCHA DE ACTUACIONES CONCRETAS EN EL ÁMBITO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL, POR PARTE DE LOS AUTÓNOMOS Y LAS EMPRESAS QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD EN LA REGIÓN, ASÍ COMO PROMOVER LA EFECTIVA CONCILIACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL.

BENEFICIARIOS

- AUTÓNOMOS.
- PYMES (MENOS DE 250 EMPLEADOS).
- SOCIEDADES CIVILES.

INVERSIONES REALIZABLES

SERÁN SUBVENCIONABLES, DISTRIBUIDAS EN DOS LÍNEAS, LAS SIGUIENTES ACCIONES:.

- LÍNEA 1.A IMPLANTACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LOS AUTÓNOMOS Y EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.
EL COSTE DE LA OBTENCIÓN DE CERTIFICACIONES DE NORMAS O ESTÁNDARES EN EL ÁMBITO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL, ASÍ COMO EL COSTE DE LA PUESTA EN MARCHA DE PLANES DIRECTORES, PROGRAMAS O ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO O CERTIFICACIÓN DE DICHOS ESTÁNDARES, ASÍ COMO DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN INICIATIVAS QUE FOMENTEN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL.
- LÍNEA 2.A CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL A TRAVÉS DE INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA EL FOMENTO DEL TELETRABAJO Y DE LA FLEXIBILIDAD HORARIA.
SE INCENTIVARÁ LA FORMALIZACIÓN CON LOS TRABAJADORES DE ACUERDOS COLECTIVOS O INDIVIDUALES DE TELETRABAJO, POR UN PERIODO DE TIEMPO NO INFERIOR A UN AÑO.

EN EL CASO DE FLEXIBILIDAD HORARIA, SE INCENTIVARÁ EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS TALES COMO SISTEMAS DE COMPENSACIÓN DE DÍAS Y HORAS, JORNADA LABORAL CONTINUA O JORNADA LABORAL COMPRIMIDA, TRABAJO A TIEMPO PARCIAL, EMPLEOS COMPARTIDOS, PERMISOS ESPECIALES EN EL CASO DE EMERGENCIAS FAMILIARES, ETC, , POR UN PERIODO NO INFERIOR A UN AÑO.

CUANTÍA

EN LA PRIMERA LÍNEA, LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SERÁ EL EQUIVALENTE AL 75% DEL COSTE QUE LLEVE CONSIGO LA OBTENCIÓN DE LA NORMA O ESTÁNDAR, LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DIRECTOR, PROGRAMA O ACCIÓN QUE SEA NECESARIO PARA DICHA CERTIFICACIÓN O NORMA, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN INICIATIVAS QUE FOMENTEN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL, CON EL MÁXIMO DE 2.500 EUROS POR EMPRESA.

EN LA SEGUNDA LÍNEA, EN EL CASO DE TELETRABAJO, LAS AYUDAS CONSISTIRÁN EN UN INCENTIVO DE 2.500 EUROS POR TRABAJADOR CON UN ACUERDO INDIVIDUAL DE TELETRABAJO, FORMALIZADO EN UN CONTRATO DE TELETRABAJO, BIEN POR ADAPTACIÓN DEL CONTRATO QUE TENÍA EN LA EMPRESA O BIEN POR LA REALIZACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO PARA UNA PERSONA NO VINCULADA A LA EMPRESA, CON EL LÍMITE MÁXIMO DE 10.000 EUROS POR EMPRESA.

EN EL CASO DE FLEXIBILIDAD HORARIA, LAS AYUDAS CONSISTIRÁN EN UN INCENTIVO DE 2.500 EUROS POR PERSONA TRABAJADORA, CON EL LÍMITE MÁXIMO DE 10.000 EUROS POR EMPRESA.

EL IMPORTE MÁXIMO QUE PODRÁ OBTENER UNA MISMA EMPRESA EN RELACIÓN A MEDIDAS DE TELETRABAJO Y FLEXIBILIDAD SERÁ DE 10.000 EUROS.

PLAZO

CONVOCATORIA ABIERTA. LAS SOLICITUDES DE LAS DISTINTAS LÍNEAS DEBERÁN FORMALIZARSE POR SEPARADO PARA CADA UNA DE ESTAS, DENTRO DEL PLAZO DE 3 MESES DESDE QUE SE REALICE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.

EN EL PRIMER CASO, EL PLAZO COMENZARÁ A COMPUTARSE A PARTIR DEL PAGO DE LA CERTIFICACIÓN DE LA NORMA O ESTÁNDAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, DESDE LA PUESTA EN MARCHA DE LOS PLANES DIRECTORES, PROGRAMAS O ACCIONES QUE TENGAN POR OBJETO OBTENER DICHA CERTIFICACIÓN, O DESDE LA FORMALIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN INICIATIVAS QUE FOMENTEN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL.

EN RELACIÓN CON LAS SOLICITUDES DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN LABORAL EL PLAZO COMENZARÁ DESDE QUE SE FORMALICE EL ACUERDO DE FLEXIBILIDAD HORARIA O TELETRABAJO.

NORMATIVA

ACUERDO DE 9 DE JULIO DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE 9 DE OCTUBRE DE 2018, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y LA CONCILIACIÓN LABORAL.

ACUERDO DE 9 DE OCTUBRE DE 2018, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y LA CONCILIACIÓN LABORAL (BOCM nº 253, DE 23 DE OCTUBRE) – BASES REGULADORAS.

SOLICITUD

https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354741620797&noMostrarML=true&pageid=1142687560411&pagename=ServiciosAE%2FCM_ConvocaPrestac_FA%2FPSAE_fichaConvocaPrestac&vest=1142687560411

2.4 Subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo

ENTIDAD

COMUNIDAD DE MADRID.

OBJETO

REDUCIR LA SINIESTRALIDAD LABORAL MEDIANTE LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

BENEFICIARIOS

PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SIEMPRE QUE TENGAN UNO O VARIOS TRABAJADORES POR CUENTA AJENA, TENGAN ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID Y REALICEN LAS INVERSIONES O ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN EN CENTROS DE TRABAJO SITUADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

PERSONAS FÍSICAS QUE EJERZAN UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS SUPUESTOS INCLUIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 20/2007, DEL ESTATUTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO, TENGAN O NO TRABAJADORES.

INVERSIONES REALIZABLES

- LÍNEA 1: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA NUEVA, EN SUSTITUCIÓN DE ANTIGUA, QUE SI BIEN CUMPLE LA LEGISLACIÓN VIGENTE PRESENTA MENORES NIVELES Y PRESTACIONES DE SEGURIDAD QUE LA ADQUIRIDA Y EL ACHATARRAMIENTO DE LA MAQUINARIA SUSTITUIDA, EXCEPTO LAS MÁQUINAS QUE SE INCLUYAN EN LAS LÍNEAS 3, 4 Y 5.
- LÍNEA 2: ADAPTACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO EN BASE A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL RD 1215/1997, DE 18 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO.
- LÍNEA 3: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO PARA ZONAS CLASIFICADAS POR RIESGO DE FORMACIÓN DE ATMÓSFERAS EXPLOSIVAS (ZONAS ATEX), EXCEPTO EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.
- LÍNEA 4: DISEÑO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE EXTRACCIÓN LOCALIZADA.
- LÍNEA 5: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO MOTORIZADOS PARA EL TRASLADO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE CARGAS O ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO MOTORIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN ALTURA POR TRABAJADORES.
- LÍNEA 6: DISEÑO, INSTALACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA O LÍNEAS DE VIDA FIJAS EN CUBIERTA.
- LÍNEA 7: ADQUISICIÓN DE TORRES DE TRABAJO MÓVILES PARA MICROEMPRESAS.

CUANTÍA

LAS AYUDAS SE INSTRUMENTARÁN EN FORMA DE SUBVENCIONES EN BASE A PORCENTAJES SEGÚN LOS RANGOS DE GASTOS SIGUIENTES:

1. GASTO SUBVENCIONABLE MENOR O IGUAL A 1.000 EUROS: APLICABLE ÚNICAMENTE A LAS LÍNEAS 2, 3 Y 7. SE SUBVENCIONARÁ EL 100 POR 100 DE LOS GASTOS ACREDITADOS.
2. GASTO SUBVENCIONABLE DESDE 1.001 EUROS HASTA 5.000 EUROS: APLICABLE A TODAS LAS LÍNEAS. SE SUBVENCIONARÁ EL 75 POR 100 DE LOS GASTOS ACREDITADOS.
3. GASTO SUBVENCIONABLE SUPERIOR A 5.000 EUROS: APLICABLE A TODAS LAS LÍNEAS. SE SUBVENCIONARÁ EL 40 POR 100 DE LOS GASTOS ACREDITADOS, CON UN MÁXIMO DE 12.000 EUROS POR LÍNEA.

EN CUALQUIER CASO, LA SUMA DE LOS IMPORTES CONCEDIDOS EN EL TOTAL DE LAS LÍNEAS SOLICITADAS POR UN MISMO INTERESADO NO PODRÁ SUPERAR LA CANTIDAD DE 20.000 EUROS POR EMPRESA Y AÑO NATURAL, ENTENDIÉNDOSE POR TAL EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE.

PLAZO

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA EL AÑO 2019 HA FINALIZADO YA. ES POSIBLE QUE HAYA UNA NUEVA CONVOCATORIA EN 2020.

2.5 Ayudas a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes para el desarrollo de actividades de promoción comercial.

ENTIDAD

COMUNIDAD DE MADRID.

OBJETO

PROMOVER ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO DE LA REGIÓN, QUE PERMITAN REACTIVAR LA DEMANDA Y LA DINAMIZACIÓN DEL CONSUMO, ASÍ COMO LAS VENTAS EN EL SECTOR Y PERMITAN ALCANZAR UNA MAYOR COMPETITIVIDAD.

BENEFICIARIOS

ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE COMERCIANTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) QUE MAYORITARIAMENTE AGRUPEN A EMPRESARIOS CUYA ACTIVIDAD SE ENCUADRE DENTRO DE LAS AGRUPACIONES 64 (COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS, TABACOS, REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES); 65 (COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS INDUSTRIALES NO ALIMENTICIOS REALIZADO EN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE); 66 (COMERCIO MIXTO INTEGRADO AL POR MENOR FUERA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE) DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
- B) QUE DESARROLLEN ACTUACIONES DE PROMOCIÓN COMERCIAL CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA APERTURA Y REVITALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE APROVECHAR LAS SINERGIAS ENTRE EL COMERCIO Y EL TURISMO ASÍ COMO OTRAS ACTUACIONES SIMILARES CON LOS DIVERSOS SECTORES DE ACTIVIDAD.
- C) QUE EL NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PARTICIPANTES SEA COMO MÍNIMO DE VEINTE, SIENDO REQUISITO IMPRESCINDIBLE QUE TODOS Y CADA UNO DE ELLOS TENGA EL DOMICILIO DE SU ACTIVIDAD EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

GASTOS SUBVENCIONABLES

SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES LOS GASTOS DERIVADOS DE LAS ACCIONES ENMARCADAS DENTRO DE LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE ACTUACIÓN, QUE SE HAYAN REALIZADO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO DE LA CONVOCATORIA:

- A) LA ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EVENTOS.
- B) ACCIONES PROMOCIONALES TALES COMO CAMPAÑAS, ACCIONES DE STREET MARKETING, PREMIOS Y CONCURSOS, ACCIONES DE DESTOCAJE, EXPOSICIONES, PROMOCIONES EN PUNTOS DE VENTA, DEGUSTACIONES, DEMOSTRACIONES, JORNADAS TÉCNICAS, TALLERES, CONGRESOS Y SEMINARIOS PROFESIONALES, INCLUIDOS LOS ELEMENTOS PROMOCIONALES DE LOS MISMOS ASÍ COMO LOS BASADOS EN LAS TIC (MICROSITE, APP, WEB...).
- C) DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN.

D) SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES EXTERNOS PARA EL DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS. TAMBIÉN LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN PROMOCIONAL (AZAFATAS, TRADUCTORES, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, SEGURIDAD).

E) ACCIONES NECESARIAS PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS: ALQUILER DE ESPACIOS, LOCALES, EQUIPOS, MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN, IMPARTICIÓN Y PUBLICIDAD Y OTROS SOPORTES INFORMATIVOS, MONTAJE Y DESMONTAJE, ELEMENTOS DE SEGURIDAD, DECORACIÓN.

F) PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS.

LA INVERSIÓN MÍNIMA CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS QUE SE CONSIDEREN SUBVENCIONABLES DEBERÁ ALCANZAR, EXCLUIDO TODO TIPO DE IMPUESTOS, LAS SIGUIENTES CUANTÍAS SEGÚN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ACCIÓN PROMOCIONAL, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

— ACCIONES PROMOCIONALES DE ÁMBITO LOCAL (BARRIO, DISTRITO, MUNICIPIO): 4.000 EUROS.

— ACCIONES PROMOCIONALES DE ÁMBITO REGIONAL (SUPRAMUNICIPAL): 8.000 EUROS.

CUANTÍA

LAS AYUDAS CONSISTIRÁN EN SUBVENCIONES DEL 50 POR 100 DEL PRESUPUESTO APROBADO Y ACEPTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO, EXCLUIDO TODO TIPO DE IMPUESTOS Y CON UN LÍMITE DE AYUDA MÁXIMA POR BENEFICIARIO DE 10.000,00 EUROS.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PAGO

LAS SUBVENCIONES SE OTORGARÁN CON ARREGLO A LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA, CONCURRENCIA COMPETITIVA, OBJETIVIDAD, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS FIJADOS Y EFICIENCIA EN LA ASIGNACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A TAL FIN.

ÁMBITO TEMPORAL

EN ESPERA DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2020

NORMATIVA

EXTRACTO DE LA ORDEN DE 14 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL AÑO 2019 DIRIGIDAS A ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE COMERCIANTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN COMERCIAL.

ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE COMERCIANTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN COMERCIAL (BOCM Nº 68, DE 21 DE MARZO).

3. Líneas de ayudas e incentivos al empleo en la Comunidad de Madrid

3.1 Programa Mi Primer Empleo de Jóvenes Inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil

ENTIDAD

COMUNIDAD DE MADRID.

OBJETO

SUBVENCIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO AL MERCADO LABORAL Y FOMENTAR LA ESTABILIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES INSCRITAS EN EL FICHERO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL QUE CAREZCAN DE EXPERIENCIA LABORAL O SEAN PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN (PERÍODO DE INSCRIPCIÓN COMO PERSONA DESEMPLEADA DEMANDANTE DE EMPLEO EN OFICINA DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AL MENOS 180 DÍAS DURANTE LOS 360 DÍAS INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA CONTRATACIÓN),

BENEFICIARIOS

SERÁN BENEFICIARIOS LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS, LAS EMPRESAS Y LAS ENTIDADES DE CARÁCTER PRIVADO QUE NO TENGAN ÁNIMO DE LUCRO, QUE REÚNAN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL ACUERDO.

REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS

- HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
- QUE NO SE ENCUENTREN EN ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

REQUISITOS DE LOS JÓVENES CONTRATADOS EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- MENORES DE 30 AÑOS RESIDENTES EN LA COMUNIDAD DE MADRID.
- FIGURAR COMO PERSONA INSCRITA, EN SITUACIÓN DE BENEFICIARIA, EN EL FICHERO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.
- CARECER DE EXPERIENCIA LABORAL O SER PERSONA JOVEN DESEMPLEADA DE LARGA DURACIÓN.

ACCIÓN SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA

DENTRO DEL PROGRAMA EXISTEN DOS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN:

- INCENTIVOS PARA EL ACCESO AL PRIMER EMPLEO.
 - SE SUBVENCIONARÁN CON UN IMPORTE DE 1.000,00 EUROS MENSUALES (MÁXIMO 6 MESES) LOS COSTES SALARIALES Y DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. LOS CONTRATOS DEBEN TENER UNA DURACIÓN MÍNIMA DE 6 MESES. EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SE INCREMENTARÁ EN 500 EUROS SI LA PERSONA JOVEN CONTRATADA ES UNA MUJER.
- INCENTIVOS PARA LA CONVERSIÓN EN INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO DEL CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA.
 - SE SUBVENCIONARÁ CON UNA CUANTÍA ADICIONAL DE 3.000,00 EUROS CADA CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO COMPLETO REALIZADO AL AMPARO DE LA ANTERIOR LÍNEA, CUANDO A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO MÍNIMO EXIGIBLE DE 6 MESES Y, EN TODO CASO, ANTES DEL CUMPLIMIENTO DEL SÉPTIMO MES DE DURACIÓN DEL CONTRATO, SE CONVIERTA EN INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO.

EN EL CASO DE CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SERÁ PROPORCIONAL A LA JORNADA DE TRABAJO REALIZADA.

SUBVENCIONES SUJETAS A RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

LA SOLICITUD PUEDE PRESENTARSE DURANTE EL AÑO 2020 EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN MES DESDE LA FECHA DE ALTA DEL TRABAJADOR EN EL RÉGIMEN CORRESPONDIENTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

NORMATIVA

ACUERDO DE 30 DE JULIO DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA MI PRIMER EMPLEO DE JÓVENES INSCRITOS EN EL FICHERO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM nº 197, DE 20 DE AGOSTO).

SOLICITUD

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354787395613&noMostrarML=true&pageid=1331802501637&pagename=PortalCiudadano%2FCM_ConvocaPrestac_FA%2FPCIU_fichaConvocaPrestac&vest=1331802501621

3.2 Programa de impulso a la contratación en prácticas de jóvenes inscritos como beneficiarios en el sistema nacional de garantía juvenil.

ENTIDAD

COMUNIDAD DE MADRID.

OBJETO

EL OBJETO DE LAS AYUDAS ES MEJORAR LA EMPLEABILIDAD Y FAVORECER LA CONTRATACIÓN DE LOS JÓVENES DE LA COMUNIDAD DE MADRID INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA.

BENEFICIARIOS

SERÁN BENEFICIARIOS LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS, LAS EMPRESAS Y LAS ENTIDADES DE CARÁCTER PRIVADO QUE NO TENGAN ÁNIMO DE LUCRO, QUE REÚNAN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL ACUERDO.

REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS

- HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
- QUE NO SE ENCUENTREN EN ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

REQUISITOS DE LOS JÓVENES CONTRATADOS EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- MENORES DE 30 AÑOS RESIDENTES EN LA COMUNIDAD DE MADRID.
- FIGURAR COMO PERSONA INSCRITA, EN SITUACIÓN DE BENEFICIARIA, EN EL FICHERO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.
- ESTAR EN POSESIÓN, EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, DE UN TÍTULO UNIVERSITARIO O DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR O TÍTULOS OFICIALMENTE RECONOCIDOS COMO EQUIVALENTES.

ACCIÓN SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA

- SE SUBVENCIONARÁ CON UN IMPORTE DE 4.500 EUROS CADA CONTRATO EN PRÁCTICAS A TIEMPO COMPLETO SIEMPRE QUE LA DURACIÓN DEL MISMO SEA DE, AL MENOS, SEIS MESES.

LAS CUANTÍAS DE SUBVENCIÓN INDICADAS ANTERIORMENTE SE INCREMENTARÁN EN 500 EUROS EN EL CASO DE QUE LOS JÓVENES CONTRATADOS SEAN MUJERES.

EN LOS SUPUESTOS DE CONTRATACIÓN A TIEMPO PARCIAL EN LOS CONTRATOS DE PRÁCTICAS E INDEFINIDOS, EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SE REDUCIRÁ PROPORCIONALMENTE EN FUNCIÓN DE LA JORNADA

ESTABLECIDA TENIENDO EN CUENTA QUE, EN TODO CASO, LA JORNADA NO PODRÁ SER INFERIOR AL 62,5 POR 100 DE LA JORNADA DE UN TRABAJADOR A TIEMPO COMPLETO COMPARABLE.

SUBVENCIONES SUJETAS A RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES SE REALIZARÁ MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR ORDEN RIGUROSO DE INCOACIÓN DE LAS SOLICITUDES VÁLIDAMENTE PRESENTADAS.

PLAZO

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PERMANECERÁ ABIERTO DE FORMA CONTINUADA DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA EJERCICIO ANUAL. EN TODO CASO, LAS SOLICITUDES DEBERÁN PRESENTARSE EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN MES DESDE LA FECHA DE ALTA DE LA PERSONA CONTRATADA EN EL RÉGIMEN CORRESPONDIENTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

NORMATIVA

ACUERDO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2018, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES INSCRITOS EN EL FICHERO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM Nº 37, DE 13 DE FEBRERO)

SOLICITUD

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354757670545&noMostrarML=true&pageid=1331802501637&pagename=PortalCiudadano%2FCM_ConvocaPrestac_FA%2FPCIU_fichaConvocaPrestac&vest=1331802501621

3.3 Programa de impulso al contrato de formación y aprendizaje de jóvenes inscritos como beneficiarios en el sistema nacional de garantía juvenil.

ENTIDAD

COMUNIDAD DE MADRID.

OBJETO

EL OBJETO DE LAS AYUDAS ES MEJORAR LA EMPLEABILIDAD Y FAVORECER LA CONTRATACIÓN DE LOS JÓVENES DE LA COMUNIDAD DE MADRID INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA.

BENEFICIARIOS

SERÁN BENEFICIARIOS LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS, LAS EMPRESAS Y LAS ENTIDADES DE CARÁCTER PRIVADO QUE NO TENGAN ÁNIMO DE LUCRO, QUE REÚNAN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL ACUERDO.

REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS

- HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
- QUE NO SE ENCUENTREN EN ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

REQUISITOS DE LOS JÓVENES CONTRATADOS EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- MENORES DE 30 AÑOS RESIDENTES EN LA COMUNIDAD DE MADRID.
- FIGURAR COMO PERSONA INSCRITA, EN SITUACIÓN DE BENEFICIARIA, EN EL FICHERO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.
- CARECER DE UNA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL OBTENIDA Y RECONOCIDA POR EL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO O DEL SISTEMA EDUCATIVO REQUERIDA PARA CONCERTAR UN CONTRATO EN PRÁCTICAS PARA EL PUESTO DE TRABAJO U OCUPACIÓN OBJETO DEL CONTRATO.

ACCIÓN SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA

- SE SUBVENCIONARÁ CON UN IMPORTE DE 2.940 EUROS LOS SEIS PRIMEROS MESES DE CADA CONTRATO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE, SIN PERJUICIO DE LA DURACIÓN QUE PARA ESTOS CONTRATOS ESTABLEZCA LA NORMATIVA LABORAL QUE RESULTE DE APLICACIÓN.

LAS CUANTÍAS DE SUBVENCIÓN INDICADAS ANTERIORMENTE SE INCREMENTARÁN EN 500 EUROS EN EL CASO DE QUE LOS JÓVENES CONTRATADOS SEAN MUJERES.

EL CONTRATO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE SÓLO PUEDE FORMALIZARSE A JORNADA COMPLETA Y LA ACTIVIDAD LABORAL DESEMPEÑADA POR EL TRABAJADOR EN LA EMPRESA DEBERÁ ESTAR RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD FORMATIVA.

SUBVENCIONES SUJETAS A RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES SE REALIZARÁ MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR ORDEN RIGUROSO DE INCOACIÓN DE LAS SOLICITUDES VÁLIDAMENTE PRESENTADAS.

PLAZO

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PERMANECERÁ ABIERTO DE FORMA CONTINUADA DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA EJERCICIO ANUAL. EN TODO CASO, LAS SOLICITUDES DEBERÁN PRESENTARSE EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN MES DESDE LA FECHA DE ALTA DE LA PERSONA CONTRATADA EN EL RÉGIMEN CORRESPONDIENTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

NORMATIVA

ACUERDO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2018, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES INSCRITOS EN EL FICHERO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM Nº 37, DE 13 DE FEBRERO)

SOLICITUD

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354757670545&noMostrarML=true&pageid=1331802501637&pagenome=PortalCiudadano%2FCM_ConvocaPrestac_FA%2FPCIU_fichaConvocaPrestac&vest=1331802501621

3.4 Programa de Incentivos para la contratación indefinida

ENTIDAD

COMUNIDAD DE MADRID.

OBJETO

FACILITAR LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS AL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO, EN ESPECIAL DE MAYORES DE 45 AÑOS Y MUJERES ASÍ COMO LA CONVERSIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES Y FORMATIVOS EN INDEFINIDOS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

BENEFICIARIOS

SERÁN BENEFICIARIOS LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS, LAS EMPRESAS Y LAS ENTIDADES DE CARÁCTER PRIVADO QUE NO TENGAN ÁNIMO DE LUCRO, QUE REÚNAN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL ACUERDO DE CONVOCATORIA.

REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS:

- HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
- QUE NO SE ENCUENTREN EN ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS:

LAS PERSONAS CONTRATADAS DEBERÁN HALLARSE INSCRITAS COMO PERSONAS DESEMPLEADAS DEMANDANTES DE EMPLEO EN LAS OFICINAS DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DURANTE UN PERÍODO DE, AL MENOS, UN MES ININTERRUMPIDO E INMEDIATAMENTE ANTERIOR A SU CONTRATACIÓN, SALVO EN EL SUPUESTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN, EN CUYO CASO DEBERÁN ACREDITAR ESTAR INSCRITAS COMO DESEMPLEADAS DURANTE UN PERÍODO DE, AL MENOS, 360 DÍAS EN LOS 540 DÍAS ANTERIORES A LA FECHA DE SU CONTRATACIÓN.

SERÁN SUBVENCIONABLES LAS TRANSFORMACIONES EN INDEFINIDO DE CONTRATOS TEMPORALES Y FORMATIVOS CUANDO LAS PERSONAS CONTRATADAS DESARROLLEN SU ACTIVIDAD EN LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL CONTRATO PREVIO HAYA TENIDO AL MENOS UNA VIGENCIA DE SEIS MESES.

ACCIÓN SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA

A) INCENTIVOS PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA INICIAL.

1. SE SUBVENCIONARÁ CON UN IMPORTE DE 4.000 EUROS CADA CONTRATACIÓN INDEFINIDA INICIAL A TIEMPO COMPLETO. ESTA CUANTÍA SE INCREMENTARÁ EN 2.000 EUROS CUANDO SE TRATE DE LA PRIMERA CONTRATACIÓN REALIZADA POR TRABAJADORES AUTÓNOMOS.

2. SE SUBVENCIONARÁ CON UN IMPORTE DE 5.500 EUROS CADA CONTRATACIÓN INDEFINIDA INICIAL A TIEMPO COMPLETO REALIZADA A MAYORES DE CUARENTA Y CINCO AÑOS, PERSONAS RETORNADAS DEL EXTRANJERO A LA COMUNIDAD DE MADRID Y PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN.

3. SE SUBVENCIONARÁ CON UN IMPORTE DE 7.500 EUROS CADA CONTRATACIÓN INDEFINIDA INICIAL A TIEMPO COMPLETO REALIZADA A PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN QUE SEAN MAYORES DE CUARENTA Y CINCO AÑOS O QUE ACREDITEN AL MENOS 24 MESES ININTERRUMPIDOS DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTES DE EMPLEO.

ESTAS CUANTÍAS SE INCREMENTARÁN EN 500 EUROS CUANDO LA PERSONA CONTRATADA SEA UNA MUJER.

B) INCENTIVOS PARA LA CONVERSIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES Y FORMATIVOS EN INDEFINIDOS.

1. SE SUBVENCIONARÁ CON UN IMPORTE DE 3.000 EUROS CADA CONVERSIÓN DE CONTRATO FORMATIVO O CONTRATO TEMPORAL EN INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO.

EN EL CASO DE CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SERÁ PROPORCIONAL A LA JORNADA LABORAL QUE NO PODRÁ SER INFERIOR AL 62,5% DE LA JORNADA A TIEMPO COMPLETO.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

CONCESIÓN DIRECTA POR ORDEN RIGUROSO DE INCOACIÓN DE LAS SOLICITUDES VÁLIDAMENTE PRESENTADAS.

PLAZO

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PERMANECERÁ ABIERTO DE FORMA CONTINUADA DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA EJERCICIO ANUAL. EN TODO CASO, LAS SOLICITUDES DEBERÁN PRESENTARSE EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN MES DESDE LA FECHA DE ALTA DE LA PERSONA CONTRATADA EN EL RÉGIMEN CORRESPONDIENTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

NORMATIVA

ACUERDO DE 10 DE JULIO DE 2018, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA (BOCM nº 166, DE 13 DE JULIO).

SOLICITUD

https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354725090689&noMostrarML=true&pageid=1142687560411&pagename=ServiciosAE%2FCM_ConvocaPrestac_FA%2FPSAE_fichaConvocaPrestac&vest=1142687560411

3.5 Programa de subvenciones para el fomento de la contratación dirigida a personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo.

ENTIDAD

COMUNIDAD DE MADRID.

OBJETO

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLE, EN LAS EMPRESAS DEL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO, DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

BENEFICIARIOS

PODRÁN SER BENEFICIARIOS LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS (SOCIEDADES MERCANTILES, COOPERATIVAS, SOCIEDADES LABORALES, ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, LAS COMUNIDADES DE BIENES O COMUNIDADES DE PROPIETARIOS)

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- HALLARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
- HALLARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA COMUNIDAD DE MADRID.
- HABER REALIZADO EL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL APARTADO F) DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2/1995, DE 8 DE MARZO.

REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS

- TENER RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 POR CIENTO.
- NO HABER PRESTADO EN LA EMPRESA SERVICIOS DURANTE LOS 24 MESES ANTERIORES.

CUANTÍA

- PARA CONTRATOS INDEFINIDOS A JORNADA COMPLETA LA SUBVENCIÓN SERÁ DE 5.500 EUROS, MÁS 500 EUROS EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA MUJER. ADEMÁS SE INCREMENTARÁN EN 2.000 EUROS CUANDO SE TRATE DE LA PRIMERA CONTRATACIÓN REALIZADA POR TRABAJADORES AUTÓNOMOS.
- POR LA TRANSFORMACIÓN EN INDEFINIDO DE UN CONTRATO TEMPORAL LA SUBVENCIÓN SERÁ DE 3.907 EUROS.

SI EL CONTRATO SE REALIZA A JORNADA PARCIAL, LA SUBVENCIÓN SERÁ PROPORCIONAL A LA JORNADA PACTADA.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DEBERÁN PRESENTARSE COMO MÁXIMO EN LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL.

EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES SE REALIZARÁ MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR ORDEN RIGUROSO DE ENTRADA DE LAS SOLICITUDES VÁLIDAMENTE PRESENTADAS.

PLAZO

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS SERÁ DE TRES MESES DESDE LA FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS CONTRATOS SUBVENCIONADOS.

NORMATIVA

ORDEN DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO (BOCM Nº 220, DE 14 DE SEPTIEMBRE).

SOLICITUD

https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354734037144&noMostrarML=true&pageid=1142687560411&pagename=ServiciosAE%2FCM_ConvocaPrestac_FA%2FPSAE_fichaConvocaPrestac&vest=1142687560411

3.6 Programa de subvenciones destinadas al fomento de la contratación estable de mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas de terrorismo y personas en riesgo de exclusión social.

ENTIDAD

COMUNIDAD DE MADRID.

OBJETO

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLE, EN LAS EMPRESAS DE TRABAJO ORDINARIO, DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

BENEFICIARIOS

EMPRESAS, CUALQUIERA QUE SEA SU FORMA JURÍDICA, AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DE CARÁCTER PRIVADO SIN PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y QUE NO TENGAN ÁNIMO DE LUCRO QUE REÚNAN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS NORMAS REGULADORAS.

A) MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. AQUELLAS MUJERES QUE HAYAN PADECIDO UN ACTO DE VIOLENCIA, TAL COMO SE DEFINE EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 5/2005, DE 20 DE DICIEMBRE, INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

B) VÍCTIMAS DEL TERRORISMO. PERSONAS QUE HAYAN SUFRIDO DAÑOS FÍSICOS Y/O PSÍQUICOS, COMO CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD TERRORISTA, SUS CÓNYUGES O PERSONAS QUE HAYA CONVIVIDO CON ANÁLOGA RELACIÓN DE AFECTIVIDAD DURANTE AL MENOS DOS AÑOS ANTERIORES Y LOS HIJOS, TANTO DE LOS HERIDOS COMO DE LOS FALLECIDOS, EN LOS TÉRMINOS RECOGIDOS EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 29/2011, DE 22 DE SEPTIEMBRE, DE RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.

C) PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN INCLUIDAS EN ALGUNO DE LOS COLECTIVOS RECOGIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 44/2007, DE 13 DE DICIEMBRE, PARA LA REGULACIÓN DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN Y FIGUREN INSCRITAS COMO DESEMPLEADAS Y DEMANDANTES DE EMPLEO EN LAS OFICINAS DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DURANTE UN PERIODO DE AL MENOS, UN MES ININTERRUMPIDO E INMEDIATAMENTE ANTERIOR A SU CONTRATACIÓN.

D) PERSONAS QUE HAYAN PARTICIPADO, SIN QUE HAYA TRANSCURRIDO MÁS DE 3 MESES DESDE QUE FINALIZÓ SU PARTICIPACIÓN, EN EL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN E INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO, REGULADO POR ORDEN DE 30 DE AGOSTO DE 2017, DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA.

REQUISITOS

LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) HALLARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

- B) HALLARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA COMUNIDAD DE MADRID.
- C) EL CENTRO DE TRABAJO DEBERÁ ESTAR EN LA COMUNIDAD DE MADRID.
- D) HABER REALIZADO EL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL APARTADO F) DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2/1995, DE 8 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ACCIÓN SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA

A) AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA: POR CADA TRABAJADOR CONTRATADO: 7.500 EUROS, A LOS QUE SE AÑADIRÁN 500 EUROS EN CASO DE QUE LA PERSONA CONTRATADA SEA MUJER. ASÍ MISMO, PARA LOS AUTÓNOMOS QUE CONTRATEN CON CARÁCTER INDEFINIDO A SU PRIMER EMPLEADO, SE CONTEMPLA UNA AYUDA ADICIONAL DE 2.000 EUROS.

B) AYUDAS A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL:

— CONTRATOS DE 3 A MENOS DE 6 MESES: 1.750 EUROS.

— CONTRATOS DE 6 A 12 MESES: 3.500 EUROS.

CUANDO LA CONTRATACIÓN SEA A TIEMPO PARCIAL, EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SE REDUCIRÁ PROPORCIONALMENTE EN FUNCIÓN DE LA JORNADA ESTABLECIDA, TENIENDO EN CUENTA QUE, EN ESTE CASO, LA JORNADA NO PODRÁ SER INFERIOR AL 62,5 POR 100 DE LA JORNADA A TIEMPO COMPLETO.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

CONCESIÓN DIRECTA SIGUIENDO RIGUROSO ORDEN DE ENTRADA HASTA EL LÍMITE DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE.

PLAZO

LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DEBERÁN PRESENTARSE, COMO MÁXIMO, EN LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD.

NORMATIVA

ACUERDO DE 10 DE JULIO DE 2018, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 10 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES, DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, EN LAS EMPRESAS DEL MERCADO ORDINARIO, DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (BOCM nº 176, DE 25 DE JULIO).

SOLICITUD

https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354726845376&noMostrarML=true&pageid=1142687560411&pagename=ServiciosAE%2FCM_ConvocaPrestac_FA%2FPSAE_fichaConvocaPrestac&vest=1142687560411

4. Línea de ayudas del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

4.1 Ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad

ENTIDAD

INSTITUTO DE LA MUJER

OBJETO

CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y ENTIDADES CON UNA PLANTILLA DE ENTRE 30 Y 49 PERSONAS TRABAJADORAS QUE POR PRIMERA VEZ ELABOREN E IMPLANTEN PLANES DE IGUALDAD PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

BENEFICIARIOS

- 1 EMPRESAS
- 2 SOCIEDADES COOPERATIVAS
- 3 COMUNIDADES DE BIENES
- 4 ASOCIACIONES Y FUNDACIONES

REQUISITOS GENERALES

- A) ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y, EN SU CASO, DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO PÚBLICO.
- B) TENER UNA PLANTILLA, EN EL MOMENTO DE PRESENTAR SU SOLICITUD, NO INFERIOR A 30 Y NO SUPERIOR A 49 PERSONAS TRABAJADORAS.
- C) HALLARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

REQUISITOS PLAN DE IGUALDAD

LOS PLANES DE IGUALDAD A DESARROLLAR POR PARTE DE LAS ENTIDADES DEBERÁN INCLUIR LAS SIGUIENTES FASES:

- A) LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN EN LA ENTIDAD EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, QUE INCLUYA DATOS ESTADÍSTICOS DESAGREGADOS POR SEXO.
- B) LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE IGUALDAD QUE RECOJA MEDIDAS QUE CORRIJAN LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS EN EL DIAGNÓSTICO.

- c) LA PRIMERA FASE DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PLAN DE IGUALDAD.

DEBERÁ RESULTAR ACREDITADA LA IMPLICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD EN TODO EL PROCESO Y EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DERIVE DE ÉL, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL Y ESPECIALIZACIÓN EN IGUALDAD DE GÉNERO DE LAS PERSONAS QUE ELABOREN ESTA DOCUMENTACIÓN.

CUANTÍA

LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SERÁ DE 6.000 EUROS Y VENDRÁ DETERMINADA POR EL IMPORTE TOTAL, SIN INCLUIR EL IVA, DE LOS GASTOS ESPECIFICADOS A CONTINUACIÓN:

A) IMPORTE CORRESPONDIENTE AL COSTE DERIVADO DE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

B) GASTOS DERIVADOS DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD.

C) GASTOS DERIVADOS DE LA IMPLANTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE IGUALDAD, TALES COMO LOS DERIVADOS DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN INTERNA Y/O EXTERNA, ACCIONES DE FORMACIÓN Y NUEVAS CONTRATACIONES RELACIONADAS CON EL PLAN DE IGUALDAD.

NO SERÁN SUBVENCIONABLES LOS BIENES DE INVERSIÓN NI SUS GASTOS DE AMORTIZACIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, NI LA DE MOBILIARIO, INFRAESTRUCTURAS, NI LOS GASTOS CUYO VALOR SEA SUPERIOR AL DE MERCADO NI TODOS AQUELLOS QUE NO RESPONDAN DE MANERA INDUBITADA A LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

LA OBTENCIÓN DE ESTAS SUBVENCIONES ES INCOMPATIBLE CON LA DE CUALQUIER OTRA SUBVENCIÓN, AYUDA, INGRESO O RECURSO ECONÓMICO PARA LA MISMA FINALIDAD.

PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1) SE REALIZARÁ UN PRIMER PAGO DEL 65% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN CONCEPTO DE PAGO ANTICIPADO, QUE SE HARÁ EFECTIVO TRAS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

2) SE DEBERÁ JUSTIFICAR DOCUMENTALMENTE LA REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN DE LA ENTIDAD EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO Y LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD EN LA ENTIDAD. ASIMISMO DEBERÁ ACREDITARSE DOCUMENTALMENTE LA IMPLANTACIÓN DE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA FASE DEL PLAN.

3) EL SEGUNDO PAGO DEL 35% RESTANTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA SE REALIZARÁ CUANDO, ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN EL PUNTO 2) ANTERIOR, LA ENTIDAD BENEFICIARIA PRESENTE:

A) UNA MEMORIA FINAL O DE CIERRE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, EN LA QUE SE EXPONGAN LAS FASES Y ACTUACIONES LLEVADAS A CABO QUE, COMO MÍNIMO, DEBERÁN SER TRES DE LAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE IGUALDAD COMO PRIORITARIAS.

B) UNA MEMORIA ECONÓMICA QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS IMPUTADOS A LA ACTIVIDAD DESARROLLADA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD, CON INDICACIÓN DEL NOMBRE, APELLIDOS Y DNI.

PLAZO

PENDIENTE DE CONVOCATORIA 2020

NORMATIVA

RESOLUCIÓN DE 23 DE MAYO DE 2019 DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS A LA PEQUEÑO Y MEDIANA EMPRESA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019.

SOLICITUD

<https://sede.mscbs.gob.es/registroElectronico/formularios.htm>

5. Línea de ayudas Cámara de Comercio de Madrid

5.1 Convocatoria de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la incorporación de TIC en el marco del Programa TICCámaras financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea

ENTIDAD

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS

OBJETO

CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES, MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS, MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE UN CULTURA, USO Y APROVECHAMIENTO PERMANENTE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN SUS ESTRATEGIAS EMPRESARIALES PARA LOGRAR UN CRECIMIENTO ECONÓMICO SOSTENIDO.

BENEFICIARIOS

PYMES Y PERSONAS INSCRITAS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS, QUE ESTÉN DADOS DE ALTA EN EL CENSO IAE.

REQUISITOS GENERALES

- NO ENCONTRARSE INCURSA EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
- TENER SU DOMICILIO SOCIAL Y/O CENTRO PRODUCTIVO EN ALGUNO DE LOS MUNICIPIOS DE LA DEMARCACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MADRID.
- ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.
- CUMPLIR LA NORMA DE MINIMIS: NO HABER RECIBIDO AYUDAS DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE SUMADAS SEAN SUPERIORES A 200.000 € EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.
- POSEER POTENCIAL DE MEJORA DE SU COMPETITIVIDAD Y ESTAR DISPUESTA A CUMPLIR LAS CONDICIONES DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS.
- NO HABER RESULTADO BENEFICIARIA DE LA FASE II DEL PROGRAMA EN ANTERIORES ANUALIDADES, CON POSTERIORIDAD AL 31/12/2015.

CUANTÍA

EL PROGRAMA INNOCÁMARAS SE DESARROLLA EN DOS FASES. LA CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS A OTORGAR EN CADA UNA DE LAS FASES, ES LA SIGUIENTE:

FASE I: DIAGNÓSTICO ASISTIDO DE TIC. EN ESTA FASE, SE INCLUYE UN SISTEMA DE DIAGNÓSTICO ASISTIDO Y PERSONALIZADO. CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO DEL NIVEL DE DIGITALIZACIÓN

DE LA EMPRESA, QUE PERMITE CONOCER EL NIVEL DE COMPETITIVIDAD DE LA MISMA ASÍ COMO IDENTIFICAR SUS NECESIDADES TECNOLÓGICAS. COSTE MÁXIMO FINANCIABLE 1.200 EUROS

EN BASE A ESTAS NECESIDADES SE REALIZARÁ UNA SERIE DE RECOMENDACIONES DE IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES PERTENECIENTES A LAS TRES LÍNEAS DE ACTUACIÓN QUE CONTEMPLA EL PROGRAMA:

- UTILIZACIÓN DE LAS TIC PARA LA GESTIÓN EMPRESARIAL Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD: HERRAMIENTAS DE PRODUCTIVIDAD, ERP, CRM,... CON CLARA ORIENTACIÓN A LA NUBE (CLOUD COMPUTING).
- COMERCIO ELECTRÓNICO.
- MARKETING DIGITAL: SEO, SEM, EMAIL MARKETING, ANALÍTICA WEB, SOCIAL MEDIA, REPUTACIÓN ONLINE, APLICACIONES MÓVILES O CUALQUIER OTRA HERRAMIENTA, BUENA PRÁCTICA O TENDENCIA TECNOLÓGICA QUE APAREZCA EN EL MERCADO QUE CONTRIBUYAN EFICAZMENTE AL LOGRO DE MAYORES NIVELES DE EFICIENCIA, PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD.

FASE II: IMPLANTACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA.

TRAS SU PARTICIPACIÓN EN LA PRIMERA FASE DEL PROGRAMA, UNA VEZ QUE LA EMPRESA CUENTA CON EL DIAGNÓSTICO Y EL CORRESPONDIENTE PLAN PERSONALIZADO DE IMPLANTACIÓN CONSENSUADO, LAS EMPRESAS INTERESADAS EN AVANZAR INICIARÁN UNA SEGUNDA FASE EN LA QUE PROVEEDORES EXTERNOS A LA CÁMARA REALIZARÁN LA IMPLANTACIÓN DE LAS SOLUCIONES QUE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DESEAN IMPLANTAR.

EL COSTE MÁXIMO FINANCIABLE ES DE 7.000 € (IVA NO INCLUIDO), SIENDO PREFINANCIADOS EN SU TOTALIDAD POR LA EMPRESA BENEFICIARIA. EL IMPORTE TOTAL ELEGIBLE POR TICCÁMARAS (CUANTÍA DE LA AYUDA) SERÁ DEL 40% DEL COSTE FINANCIABLE EN QUE HAYA INCURRIDO LA EMPRESA DESTINATARIA, SIENDO POR TANTO LA CUANTÍA MÁXIMA POR EMPRESA DE 2.800 €.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

LAS AYUDAS SE OTORGARÁN MEDIANTE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

PLAZO

EN ESPERA DE CONVOCATORIA 2020

SOLICITUDES

<https://www.camaramadrid.es/ticcamaras>

EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE ESTA GUÍA HA SIDO REALIZADO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO DE 23 DE DICIEMBRE DE 2019 ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ASEMPAS PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ORDENACIÓN, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL.